

N° 305 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 03 JUL. 2024

VISTO: El Memorando N° 495-2024-HSR-AND-UND-RR-HH, de fecha 05 de junio del año 2024, proveniente del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de resolución para el reconocimiento de pago por Vacaciones Truncas, por un monto de S/. 3,872.00 soles a favor de la ex servidora: Licenciada en Enfermería, **MARLENI DURAND VALENCIA**, quien laboro en la institución bajo la modalidad de REEMPLAZO, bajo lo Dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1153, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho a descanso semanal y anual remunerado, añadiendo que su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante el numeral 8.4 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, la entrega económica que se paga al personal de la salud por derecho de vacaciones al cumplir 12 meses de servicios efectivos, equivalente a un dozavo (1 ½) de la compensación económica que se paga mensualmente, que incluye la valorización principal, la valorización ajustada, valorización priorizada y/o la asignación transitoria, de corresponder.

Que, conforme lo manifestado precedentemente, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación laboral subordinada, en esa línea, no cabe distinción entre los servidores públicos de carrera, los servidores públicos contratados y los funcionarios públicos, tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, de conformidad con el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala que, (...) la entrega económica por el derecho vacacional, 6.1. La entrega económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud, por cada año laboral cumplido, contabilizado desde la fecha que ingresó a prestar servicio en la entidad, debe ser equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o la valorización priorizada y/o asignación transitoria, de corresponder. Los supuestos descritos en el artículo 4 del presente reglamento, son considerados para el cómputo del año laboral. 6.2. La acumulación de periodos vacacionales procede de manera excepcional y sólo hasta por dos (2) periodos, por acuerdo escrito con la entidad preferentemente por razones del servicio, y que sea suscrito con anterioridad al vencimiento de la oportunidad para hacer uso del descanso vacacional. Las entidades adoptarán las medidas necesarias para asegurar el descanso vacacional del personal de la salud según la programación de su rol vacacional. 6.3. Si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el íntegro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laboral acumulado. 6.4. Si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haya cumplido el año de servicio, percibirá la entrega económica por derecho vacacional de manera proporcional al tiempo trabajado por tantas dozavas y treintavas partes como correspondan.;

Que, mediante N° de Registro: 294, de fecha 15 de enero del 2024; recepcionado por la responsable de mesa de partes de la Dirección Ejecutiva, en la que, la ex servidora MARLENI DURAND VALENCIA, quien laboro en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicita el pago de compensación económica por vacaciones Truncas que no gozo dentro del periodo comprendido desde 01 de diciembre del 2022 al 31 de octubre del 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 637-2023-HSR-AND-DE, de fecha 26 de diciembre del 2023, en la cual, se hace extensivo el RECONOCIMIENTO de la Compensación económica por Vacaciones Truncas a favor de la LIC. ENF. MARLENI DURAND VALENCIA, por un monto de S/. 3,872.00, TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, con 00/100, SOLES; quien laboró por la modalidad de REEMPLAZO, bajo lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N 1153;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N°016-2024-HSR-AND/UND-RRHH, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; en la cual solicita Certificación Presupuestal, a efectos de pagar a la ex Servidora MARLENI DURAND VALENCIA, el monto de S/. 3,872.00, TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, con 00/100, SOLES, monto por vacaciones Truncas;

Que, mediante Informe Presupuestal N°005-2024-HSRA/DEPE-UP, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto; en la cual, cita que NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, sin embargo, se evaluara saldos disponibles el último trimestre del año. Asimismo, se informa que el reconocimiento de deuda debe ser con resolución emitida en el presente año fiscal;

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Jefatura de la Oficina de Administración y la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Que, estando a las facultades conferidas a los Gobierno Regionales por Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR., de octubre del 2009, que aprueba la estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac, y la Resolución Directoral N° 648-2023-DG-DISA.APURIMAC II., del 19 de setiembre del 2023, mediante el cual se designa al Mg. Walter Alfredo Ramírez Mamani, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL PAGO de la compensación por **Vacaciones Truncas** a favor de la ex servidora Licenciada en Enfermería **MARLENI DURAND VALENCIA**, por el monto de S/. 3,872.00, TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, con 00/100, SOLES; quien laboro bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1153, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, a fin de que autorice presupuesto suplementario; con la finalidad de contar con disponibilidad presupuestal para atender la respectiva entrega económica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutorio conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C.
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Unidad de Presupuesto
Unidad de RR.HH.
Unidad de Contabilidad
Planilla y Remuneraciones.
Legajo y Escalafón
AIRHSP
Interesado
Unidad de Estadística e Informática (Portal de transparencia)
Archivo.
WARM/Ch.P.L

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Walter A. Ramírez Mamani
COP: 6573
DIRECTOR EJECUTIVO